

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO PARA ACOGERSE A LAS CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL 2023 DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA Y GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RÍO.

Estas Bases se emiten sólo a los efectos de regular la tramitación del procedimiento para llevar a cabo el Programa para la Prevención de la Exclusión Social para los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAS) de la provincia de Sevilla. Las Bases que rigen la Convocatoria del Programa están contenidas en el Plan Provincial, cuyo texto íntegro se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 39, de 17 de febrero de 2023, de forma que los requisitos establecidos para la participación, se ajustan íntegramente a los contenidos en las bases mencionadas.

1.-OBJETO

Las presentes bases, tienen por objeto establecer el procedimiento para acogerse a la contratación laboral temporal, financiada con cargo al Programa Para la Prevención de la Exclusión Social 2023 de la Diputación de Sevilla y gestionado por el Ayuntamiento de Alcolea del Rio.


Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio.

2.- PERSONAS DESTINATARIAS

Son personas beneficiarias aquellas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.

Código Seguro De Verificación	+VeqKfQ7YRphWEVq4Bk/oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	25/09/2023 14:44:25	
Observaciones	DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 20-09-23	Página	1/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+VeqKfQ7YRphWEVq4Bk/oA==			

- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado de las bases.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en el que se realiza la convocatoria. Y en el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que, cumpliendo los requisitos, hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

Los destinatarios/as finales del Programa deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Estar empadronado en la Entidad Local de la Provincia de Sevilla que realiza la contratación a 1 de enero de 2023.
- 2) Acreditar la situación de desempleo.
- 3) Pertener a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples IPREM, debiéndose encontrar en los siguientes umbrales económicos:

- Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM (900,00 €/mes)
- Familias de 2 miembros hasta 1,8 veces IPREM (1.080,00 €/mes)
- Familias de 3 miembros hasta 2,1 veces IPREM (1.260,00 €/mes)
- Familias de 4 miembros hasta 2,4 veces IPREM (1.440,00 €/mes)
- Familias de 5 miembros hasta 2,7 veces IPREM (1.620,00 €/mes)
- Para cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM


La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualiza el valor IPREM para el 2023, en las siguientes cuantías:

DIARIO	MENSUAL	ANUAL
20,00 €	600,00 €	7.200,00 €

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 6 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitud por los interesados.

3.-CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR

A los efectos de este Programa, se entiende por Unidad Familiar:

Código Seguro De Verificación	+VeqKfQ7YRphWEVq4Bk/oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	25/09/2023 14:44:25	
Observaciones	DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 20-09-23	Página	2/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+VeqKfQ7YRphWEVq4Bk/oA==			

- 1) Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con:
Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
Los hijos solteros menores de 25 años y mayores con discapacidad acreditada.

En los casos en los que el solicitante fuera el hijo mayor de 25 años con discapacidad acreditada, si ese conviviera con sus padres y hermanos menores de 25 años sin cargas familiares, se considerará unidad familiar el conjunto de todos ellos.

- 2) En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.
- 3) Los menores de 25 años que tengan cargas familiares serán considerados unidades familiares independientes, aunque pertenezcan a una unidad de convivencia junto con otras personas.
- 4) No se considerarán incluidos en la Unidad Familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.
- 5) Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.
- 6) Sólo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta al respecto, que en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.


4.-SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Los impresos de solicitud estarán a disposición de las personas interesadas en el Departamento de Servicios Sociales Comunitarios sito en Plaza de la Constitución n.º 1, así como en la web municipal (www.alcoleadelrio.es). Las solicitudes de participación irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcolea del Río y se presentarán conforme al modelo facilitado y documentación exigida en el registro electrónico, en cualquier registro habilitado a nivel municipal o de forma telemática a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento (www.alcoleadelrio.es).

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 2 de octubre al 13 de octubre, ambos inclusive.

Documentación a aportar junto a la solicitud:

1º.-Las personas interesadas deberán presentar una sola solicitud por unidad familiar, conforme al modelo facilitado por este Ayuntamiento junto con la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	+VeqKfQ7YRphWEVq4Bk/oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	25/09/2023 14:44:25	
Observaciones	DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 20-09-23	Página	3/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+VeqKfQ7YRphWEVq4Bk/oA==			

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.

b) En el supuesto de matrimonio, el correspondiente libro de familia y/o Título de Familias Numerosa.

c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda y en caso de no estar inscritas declaración jurada de análoga relación de convivencia afectiva.

d) Justificación de la totalidad de ingresos percibidos por todos los miembros de su unidad familiar de los 6 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes (declaración de la renta, nóminas, resoluciones de subsidios y/o desempleo, renta Mínima, resoluciones de incapacidades, certificados del INSS, y rentas de cualquier naturaleza, etc).

e) Vida laboral de los miembros de la unidad familiar y/o justificantes de estudios.

f) Otras circunstancias: Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, sentencia de divorcio o separación, convenio regulador, en el supuesto de impago de pensiones alimenticias deberá aportar denuncia o sentencia, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar, matrícula de estudios universitarios o de grado medio o superior, certificado de discapacidad, reconocimiento de dependencia, familia numerosa, etc).

g) Informe de Períodos de Inscripción en el SAE donde acredite que la persona solicitante está desempleada el día de presentación de la solicitud.

La convocatoria, así como las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través de anuncios en el Tablón Municipal, página Web municipal y Centro de Servicios Sociales, teniendo efectos desde su publicación en estos medios, esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


5.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUD Y/O APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará la documentación aportada por los interesados, y aquellas que requieran subsanación y/o aportación de documentación les será requerida a través de anuncio publicado en tablón municipal, así como en su página web (www.alcoleadelrio.es), para que de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistida de su petición.

6.-CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Se entenderán desistidos de su solicitud aquellos que, habiendo sido requeridos para subsanar la solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos para ellos.

Código Seguro De Verificación	+VeqKfQ7YRphWEVq4Bk/oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	25/09/2023 14:44:25	
Observaciones	DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 20-09-23	Página	4/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+VeqKfQ7YRphWEVq4Bk/oA==			

7.-SELECCION DE DESTINATARIOS FINALES


La selección de los destinatarios finales se llevará a cabo mediante un procedimiento ágil, que atienda las necesidades sociales objeto del Programa, sin perjuicio de la transparencia, publicidad, igualdad y objetividad que debe presidir aquél.

Recibidas las solicitudes, el trabajador social emitirá un Informe Social con carácter preceptivo en el deberá comprobar y hacer constar el cumplimiento por los interesados de los requisitos socioeconómicos exigidos en las Bases del Programa (punto 2º). Dicho Informe Social será previo a la propuesta de selección de los destinatarios finales, debiendo ser firmado electrónicamente de conformidad con lo establecido en la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A partir de los citados Informes Sociales, la Comisión Técnica emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa, y acuerda que las puntuaciones a otorgar serán las siguientes:

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE SOLICITUDES PARA ESTABLECER EL ORDEN DE PRELACIÓN EN LA CONTRATACIÓN

- 1.- Pertener a una unidad familiar que tengan menores a su cargo: 10 puntos/ Por cada Menor.
- 2.- Pertener a una unidad familiar que tengan personas dependientes a su cargo: 10 puntos/ Persona dependiente.
- 3.- Pertener a unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior: 10 puntos/ Por Estudiante.
- 4.- Que la persona solicitante no haya trabajado en los tres últimos Programas de Prevención de la Exclusión Social/Programa de Urgencia Social Municipal: 20 puntos
- 5.- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social (Ingresos inferiores a 1 IPREM de media mensual del semestre anterior a la fecha de apertura de la convocatoria: 10 Puntos e ingresos en el intervalo 1 a 1,5 IPREM de media mensual del semestre anterior a la fecha de apertura de la convocatoria: 5 puntos)
- 6.- Mujeres víctimas de violencia de género: 10 Puntos
- 7.- Que la persona solicitante viva sola y se encuentre desempleada sin percibir ingresos económicos: 10 puntos.
- 8.- Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente: 5 puntos.
- 9.- Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar monoparental: 5 puntos.
- 10.- Que la persona solicitante tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %: 5 puntos
- 11.- Ingresos de la Unidad Familiar

Código Seguro De Verificación	+VeqKfQ7YRphWEVq4Bk/oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	25/09/2023 14:44:25	
Observaciones	DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 20-09-23	Página	5/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+VeqKfQ7YRphWEVq4Bk/oA==			

- Ingresos de la U. Familiar de 0 €.....10 puntos
- Ingresos de la U. Familiar < 600 €..... 7 puntos
- Ingresos de la U. Familiar > 600 € < 715,80 €..... 4 puntos
- Ingresos de la U. Familiar > 715,80 € < 831,60 €..... 1 punto.

En el supuesto de empate en la puntuación, una vez sumados los puntos de los apartados anteriores, se le sumará el total de puntos contemplados en los apartados que se relacionan a continuación atendiendo a las siguientes circunstancias:

- Por cada hijo menor de edad en la Unidad Familiar..... 1 punto.
- Por cada miembro de la unidad familiar en desempleo a fecha de presentación de la solicitud..... 1 punto.
- Unidades familiares que no perciban ningún tipo de ingreso económico5 puntos.
- Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar monoparental con al menos una hijo/a a cargo5 puntos.
- Discapacidad en algún miembro de la unidad familiar de al menos el 33% reconocida por CVO.....1 punto/persona con discapacidad.

En caso de persistir el empate se desempatará por el número de registro de entrada de la solicitud.

Para la determinación de los destinatarios finales del Programa por orden de prelación en la contratación, se procederá tal como se dispone en el punto 4 de la Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023 aprobada por la Diputación de Sevilla, donde se indica que tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en el que se realiza la convocatoria, y en el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que cumpliendo los requisitos hayan sido destinatarios en años anteriores hasta agotar el mismo. De acuerdo con ello, se procederá a la propuesta de prioridad en la contratación de aquellos solicitantes que no hayan sido beneficiarios del Programa en los 3 años anteriores y a continuación, si existiera disponibilidad presupuestaria, de aquellos que si hayan sido beneficiarios, y ello según la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios descritos anteriormente.

La Comisión Técnica del Programa una vez finalizada la valoración, elevará las propuestas al Sr. Alcalde Presidente para su aprobación con los listados provisionales de personas admitidas por orden de prelación y excluidas, estableciéndose un plazo de 5 días hábiles para la presentación de las posibles alegaciones.

Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión Técnica procederá a elevar la propuesta con los listados definitivos de admitidos por orden de prelación en la contratación y excluidos al Sr. Alcalde Presidente, para su aprobación y posterior publicación de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Código Seguro De Verificación	+VeqKfQ7YRphWEVq4Bk/oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	25/09/2023 14:44:25
Observaciones	DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 20-09-23	Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+VeqKfQ7YRphWEVq4Bk/oA==		



8.- CONTRATACIÓN

El proceso de contratación queda supeditado al ingreso efectivo de la cantidad asignadas por la Diputación Provincial de Sevilla al Excmo. Alcolea del Río a tal efecto, que asciende a 39.720,68 €, según lo establecido en la Resolución 4580/2023 de 28 de Junio de 2023.

Las contrataciones a realizar cumplirán la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral y seguirán la modalidad de “contrato temporal por circunstancias de la producción de carácter previsible” del art. 15.2 TRET (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre), para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y acotada en el tiempo. Así mismo, siendo la actividad administrativa de fomento del campo natural de las contrataciones temporales, es imperativo que en cada supuesto se especifiquen con precisión en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista (art. 15.1 TRET).

La financiación de cada contrato incluido en este Programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.665,00 € en cómputo mensual (30 días a jornada completa), o su equivalencia proporcional en caso de contratos de diferente jornada y de diferente duración al mes.

Todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de diciembre de 2024, no siendo subvencionables, bajo ningún concepto, los días de contrato que superen la citada fecha.


Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local Beneficiaria, ni la realización de cometidos y servicios estructurales de la misma.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario.

9.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

Una vez finalizado el proceso de selección de destinatarios finales, la Comisión remitirá al Departamento de Recursos Humanos y Transparencia del Ayuntamiento de Alcolea del Río, órgano competente de la gestión y tramitación de los expedientes de contratación, la siguiente documentación:

- Copia de las Bases de la Convocatoria
- Listado de destinatarios/as finales del Programa por orden de prelación en la llamada.

Código Seguro De Verificación	+VeqKfQ7YRphWEVq4Bk/oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	25/09/2023 14:44:25	
Observaciones	DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 20-09-23	Página	7/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+VeqKfQ7YRphWEVq4Bk/oA==			